

50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Ensanche, Mejora y Refuerzo de la carretera BA-501, de la C-530 a Villar del Rey. Tramo: C-530 - Villar del Rey, permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 15 de julio de 1994, y la Información Pública se practicó por Orden de 25 de julio de 1994, (D.O.E. n.º 90, de 4 de agosto de 1994), habiendo presentado alegaciones D. Francisco Fraire Pavo, D. Manuel García Cabezas, D.ª Fernanda Medrano Rivero y D. Francisco Gutiérrez del Amo, en relación con reposición de cerramientos, que serán indemnizados en el momento procedimental correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de octubre de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ensanche, Mejora y Refuerzo de la carretera BA-501, de la C-530 a Villar del Rey. Tramo: C-530 - Villar del Rey», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 4 de octubre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 124/1994, de 4 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera CC-800, de Trujillo a Montánchez. Tramo: Montánchez - Torre de Santa María».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera CC-800, de Trujillo a Montánchez. Tramo: Montánchez - Torre de Santa María», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización. Asimismo, terminará de comunicar la N-630 con la intercomarcal C-520.

El proyecto fue aprobado el 15 de julio de 1994, y la Información Pública se practicó por Orden de 20 de julio de 1994, (D.O.E. n.º 90 de 4 de agosto de 1994), habiendo presentado alegaciones D.ª M.ª del Pilar Galán Cáceres, sobre cambio de titularidad, que acredita, por lo que se le tiene como interesada, y se le citará oportunamente para el levantamiento de actas previas. Asimismo presentan alegaciones D.ª Purificación Galán Flores y D.ª Inés Rubio Galán, respecto a tipo de cultivos y otras, que serán tenidas en cuenta en el momento de ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de octubre de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera CC-800, de Trujillo a Montánchez. Tramo: Montánchez-Torre de Santa María», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 4 de octubre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 125/1994, de 4 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de las carreteras BA-901, de Villalba de los Barros a Fuente del Maestre y BA-902, de la N-432 a Fuente del Maestre. Tramo: Villalba de los Barros - N-432».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de las carreteras BA-901, de Villalba de los Barros a Fuente del Maestre y BA-902, de la N-432 a Fuente del Maestre. Tramo: Villalba de los Barros - N-432», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los

usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

Asimismo enlaza la N-432 con la carretera C-423, mejorando la comunicación de Zafra y comarca con Villalba de los Barros y Fuente del Maestre.

El proyecto fue aprobado el 15 de julio de 1994, y la Información Pública se practicó por Orden de 20 de julio de 1994, (D.O.E. n.º 90 de 4 de agosto de 1994), habiendo presentado alegaciones Isabel Sayago Rodríguez y Antonio Mariñas Bermejo, sobre cambio de domicilio; y D. Juan Ortiz Saavedra y Antonio José Pecero Rojas, sobre cambios de titularidad. De todo ello se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

Asimismo, han presentado alegaciones el Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en relación con la existencia de un monumento de gran tradición; y D. Agustín Arias Ramírez, D. Manuel Zambrano Zambrano y D. Maximino Pecero Pecero, en relación con la existencia de edificaciones y pozos de agua, las cuales serán tenidas en cuenta en el momento de la ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de octubre de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de las carreteras BA-901, de Villalba de los Barros a Fuente del Maestre y BA-902, de la N-432 a Fuente del Maestre. Tramo: Villalba de los Barros - N-432», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordante de su Reglamento.

Dado en Mérida a 4 de octubre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ